

PLENO MUNICIPAL 08/92

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DIA **15 de mayo** de 1992.

ALCALDE-PRESIDENTE: D^a Ana Urchueguía Asensio (PSE-PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte (PSE-PSOE)
D^a Marta Goyarán Eizmendi (PSE-PSOE)
D. Martín Moreno García (PSE-PSOE)
D^a Jone Altuna Garmendia (PSE-PSOE)
D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe (E.A.)
D. Julio Legaz Heras (PSE-PSOE)

CONCEJALES: D. Fernando Cruz Montes (PSE-PSOE)
D. Jacinto Hernández Martín (PSE-PSOE)
D^a Miren Jone Cabezudo Cialceta (PSE-PSOE)

D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta (H.B.)
D^a Miren Jaione Urruzola Arizeta (H.B.)
D. José Goikoetxea Goikoetxea (H.B.)

D. Ramón Ormazabal Mendiguren (E.A.)
D^a Agustina Herrero Sánchez (E.A.)

D. Juan M^a Alkorta Etxeberria (P.N.V.)
D^a M^a Victoria Aldaz Carrera (P.N.V.)

SECRETARIO: D. Juan de Benito Zaldo

INTERVENTOR DE FONDOS: D. Jon Murua Guinea

TRADUCTOR DE EUSKARA: D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 15 de mayo de 1992, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan y asistidos de mí, el Secretario D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 17 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1.-LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION DEL 1 DE ABRIL DE 1992.

Por la Sra. Alcalde se pregunta si alguno de los presentes tiene algo que alegar para la aprobación del borrador del acta de la sesión del día 1 de abril de 1.992, que ha sido repartida con anterioridad a la confección del orden del día y solicitando únicamente la palabra el Sr. Arrizabalaga se la concede la Sra. Alcalde y aquel la toma diciendo primero en euskera y después en castellano que con relación al borrador del acta no tiene ningún problema pero si quiere hacer una declaración denunciando la situación en que se encuentran los presos vascos en la prisión del Salto del Negro, alocución que corta la Sra. Alcalde pidiendo al Sr. Arrizabalaga que se limite al punto del orden del día sobre la aprobación del borrador del acta de la sesión del día 1 de abril de 1.992, y que lo que diga fuera de este tema no debe ser considerado en el acta, por lo que no habiendo más alegaciones a lo expuesto en el orden del día declara aprobado el borrador del acta de la sesión del día 1 de abril de 1.992.

2.- APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-2 LOIDI.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión del 30 de abril de 1992, y visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1992, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector S-2. Loidi, y que:

Visto que la citada aprobación inicial fue publicada en el periódico el Diario Vasco de fecha 8 de Marzo de 1992, y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de fecha 18 de Marzo de 1992.

Visto que se ha citado personalmente a los propietarios de los terrenos comprendidos en el Plan.

Visto que en el período de información publica se ha formulado una alegación suscrita por D. Bernardo Arzallus Aristi, en nombre y representación de la Entidad Mercantil ZASPI S.A., como propietario de los terrenos de la U.A.U.2 del Sector S-2 Loidi.

Visto que la citada alegación ha sido informada debidamente por el Arquitecto Asesor Municipal.

Visto el informe que emite el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 28 de abril de 1992, previo a la aprobación provisional.

Visto el informe que emite el Secretario General con fecha 30 de Abril de 1992, previo a la aprobación provisional.

Hallado conforme el expediente, en armonía con lo preceptuado en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 127 y siguientes del Reglamento de Planeamiento y el artículo 6º del R.D. Ley 16/81 de 16 de Octubre, se acuerda por unanimidad de los Corporativos asistentes, lo que supone contar con la mayoría absoluta que exige el artículo 47.2.i de la ley 7/85 de 2 de abril.

- 1º) Aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector S-2 Loidi, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, con las consideraciones indicadas en la aprobación inicial y con la modificación consistente en "que la parcela prevista edificable exclusivamente en sótano o semisótano surja toda ella en la zona posterior con un fondo de 5,00 m., en lugar de que surja la zona posterior y delantera con un fondo de 2,50 m.
- 2º) Estimar la alegación formulada por D. Bernardo Arzallus Aristi, en nombre y representación de la Entidad mercantil ZASPI S.A., dado que las razones expuestas por el alegante son de racionalización en la construcción y no se aprecia inconveniente en aceptar la misma.
- 3º) Remitir el expediente completo a la Diputación Foral de Gipuzkoa, a efectos de obtener la aprobación definitiva del citado Plan Parcial.

3.-RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR DON CECILIO ESTEBAN RUIZ, CONTRA EXCLUSION DE LICITACION, EN CONCURSO ADJUDICACION TAXIS.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios emitido en sesión que celebró el 8 de Mayo de 1.992, del siguiente contenido literal:

"Visto el escrito presentado por D. Cecilio Esteban Ruiz, con domicilio en Erribera kalea 2-1º D, formulando recurso de reposición por no haber sido requerido para que en el plazo de 10 días subsanara la falta de documentación al presentarse como licitador en el concurso público para la adjudicación de 2 plazas de taxi y visto el informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento del que se desprende que no es aplicable al caso la legislación en que basa su derecho, y sí en cambio los artículos 36 del Reglamento General de Contratación de las Corporaciones Locales y 101 del Reglamento General de Contratación del Estado y 33 de la Ley de Régimen jurídica de la Administración del Estado, y 44 y 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se propone al Pleno Municipal desestime el citado recurso y le ofrezca los recursos pertinentes."

Solicitada la palabra, por el Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna y concedida por la Alcaldía, aquel primero en euskera y despues en castellano expone que ellos no hicieron ninguna salvedad en la Comisión de Servicios pero posteriormente al decidir su postura respecto a este punto creen que este recurso debería ser aceptado porque si bien es verdad que esta persona cuando se presentó al concurso para la adjudicación de las dos plazas de taxi, no adjuntó la documentación correspondiente, pero entienden que es un error subsanable y que podía habersela otorgado un plazo, y que de hecho de haberse hecho asi, el resultado del concurso hubiera sido otro, porque era una de las ofertas más ventajosas, por eso en ese sentido, creen que al haber quedado al margen simplemente por falta de documentación que es una cosa subsanable ha distorsionado lo que es el concurso, y cree que debería aceptarse el recurso.

Interviene la Sra. Alcalde, para decir al Sr. Izeta que las bases en los concursos se ponene para cumplirlas y éste Señor como otros, no presentó la documentación pero pese a que a ella le da pena porque el Ayuntamiento ha perdido dos millones de pesetas, pero la ley está para cumplirla y es en un Pliego de Condiciones que aprobó este Ayuntamiento don de se exigía una serie de documentación y se tenían que presentar en el momento de optar al concurso, y este señor no los presentó, ella lo lamenta, porque este Ayuntamiento pierde dos millones de pesetas porque este señor ofertaba una cantidad superior, pero el siguiente tambien podía haber recurrido, tampoco presentaba todos los requisitos.

Considerando suficientemente tratado el tema, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa, lo que es aprobado y elevado a acuerdo plenario, por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de H.B., más los 2 del P.N.V.); 3 votos en contra (los 3 de E.A.); y ninguna abstención.

4.-COMPARECENCIA Y DESIGNACION DE LETRADO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 747/92 INTERPUESTO POR DON JUAN MARIA ALKORTA ETXEBERRIA CONTRA DESESTIMACION PRESUNTA, EN REPOSICION CONTRA DECRETO DE ALCALDIA APROBANDO CONVENIO EN RELACION CON LOS HONORARIOS DE UN ARQUITECTO Y 2 APAREJADORES A LIQUIDAR POR LA DIRECCION DE CIERTAS OBRAS.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un escrito del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por el que se da cuenta de haberse interpuesto por D. Juan M^a Alcorta Echeverría, recurso contencioso-administrativo, contra DESESTIMACION PRESUNTA EN REPOSICION CONTRA DECRETO DE LA ALCALDIA APROBANDO CONVENIO EN RELACION CON LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE 1 ARQUITECTO Y 2 APAREJADORES A LIQUIDAR POR LA DIRECCION DE CIERTAS OBRAS EN LA LOCALIDAD DE LASARTE-ORIA, al que se ha adjudicado el nº 747/92 y propone comparecer el Ayuntamiento como parte demandada en el mencionado recurso y designar a los Letrados de Lasarte-Oria, Doña Carmen Jáuregui de la Encarnación y don Elías Olaizola Múgica, para que indistintamente y haciendo uso de los poderes en favor de los Procuradores de los Tribunales que hay otorgados, defiendan los intereses del Ayuntamiento en el mencionado recurso y apelaciones que sean necesarios incluso el de revisión si fuera procedente, propuesta que somete a votación para su aprobación y previamente concede la palabra al Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, el cual, primero en euskera y después en castellano, expone que su grupo va a votar en contra, no porque esté en contra de la designación de los profesionales que se propone para la defensa del Ayuntamiento, sino porque piensa que lo que debería hacerse es estimar el recurso de reposición del Sr. Alcorta sin dar lugar al silencio administrativo, y actuar en consecuencia.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación de la propuesta de la Alcaldía lo que es aprobado por haber obtenido 12 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de EA); 3 votos en contra (los 3 de HB); y 2 abstenciones (las 2 del PNV).

5.-COMPARECENCIA Y DESIGNACION DE LETRADO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 748/92, INTERPUESTO POR DON JUAN M^a ALKORTA ETXEBERRIA CONTRA DESESTIMACION PRESUNTA, DE REPOSICION CONTRA ACUERDO DE 15-10-1991, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS OBRAS DE URBANIZACION Y SANEAMIENTO EN EL AREA DE LOIDI-BARREN.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un escrito del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por el que se da cuenta de haberse interpuesto por D. Juan M^a Alkorta Etxeberria, recurso contencioso-administrativo, contra DESESTIMACION PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO DE 15-10-91 POR LA QUE SE ADJUDICA LAS OBRAS DE URBANIZACION Y SANEAMIENTO EN EL AREA DE LOIDI-BARREN al que se ha adjudicado el n° 748/92 y propone comparecer el Ayuntamiento como parte demandada en el mencionado recurso y designar a los Letrados de Lasarte-Oria, Doña Carmen Jáuregui de la Encarnación y don Elías Olaizola Múgica, para que indistintamente y haciendo uso de los poderes en favor de los Procuradores de los Tribunales que hay otorgados, defiendan los intereses del Ayuntamiento en el mencionado recurso y apelaciones que sean necesarios incluso el de revisión si fuera procedente, propuesta que somete a votación para su aprobación la propuesta de la Alcaldía lo que es aprobado por haber obtenido 15 votos a favor (los 9 del P.S.E.-P.S.O.E., más los 3 de E.A., más los 3 de H.B.); ningún nvoto en contra; y 2 abstenciones (las 2 del P.N.V.).

Por el Sr. Alkorta se justifica que el voto de abstención de su grupo en este punto como en el siguiente, es por razones obvias.

6.-RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL GRUPO DE CONCEJALES DE H.B., CONTRA ACUERDO DE 7 DE ABRIL DE 1.992, POR EL QUE SE APROBABAN LOS PRESUPUESTOS DEL PRESENTE AÑO.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Interventor da lectura a un dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"La Comisión de Hacienda en reunión celebrada el día 12 de mayo de 1992, con 3 votos a favor (3 PSOE), 2 en contra (1 HB y 1 PNv) y 1 abstención (EA), emitió, entre otros, el siguiente dictamen.

Ha sido presentada por Herri Batasuna reclamación contra la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1.992 al no haberse presentado el citado expediente en las dos lenguas oficiales reconocidas en la Comunidad Autónoma, ya que la utilización del euskara es un derecho de los euskaldunes para recibir, tratar y discutir la información que se facilita en nuestra lengua, derecho reconocido por las diversas disposiciones normativas, enumeradas en el citado recurso.

En base a todo ello solicita la anulación e invalidación del acuerdo alcanzado en el Pleno de 7 de abril pasado.

El Sr. Secretario informa que, de conformidad con lo fijado en el informe que ha emitido al efecto, reconocida la cooficialidad de los dos idiomas, se llega a la conclusión de que las convocatorias de las sesiones, los órdenes del

día, mociones, votos particulares, propuestas de acuerdo, y dictámenes de las comisiones informativas, se redactarán en todo caso en lengua castellana y que para que sea obligatoria la redacción únicamente en euskera, será obligatorio que así se acuerde por la Corporación.

El Sr. Arrizabalaga pone de manifiesto que lo que ellos están exigiendo es un derecho que la normativa les ampara y que el informe emitido por el Secretario no hace referencia alguna a la Ley de Normalización Lingüística a la que hace referencia su reclamación. Señala que respeta el informe del Secretario pero que no está de acuerdo con el mismo.

La Sra. Alcaldesa responde que, al igual que le comunicó en la presentación del expediente en el Pleno el proceso va a seguir adelante dado que la ley le permite presentar el presupuesto únicamente en castellano y que por motivos operativos así lo ha hecho, no obstante quiere destacar que no todo el expediente se encuentra en castellano ya que la memoria relativa al departamento de Euskera se ha presentado en dicha lengua.

El Sr. Izeta manifiesta que se remite a los argumentos ya defendidos por él anteriormente sobre el caso, recalcando solamente que coincide con el deseo del grupo reclamante, pero difiere en el sentido de que ello implique la anulación del acuerdo alcanzado ya que perjudicaría enormemente la marcha del ayuntamiento. Reconoce el derecho de que quién quiera trabajar el expediente en Euskera lo pueda hacer, pero cree que esta meta debe de conseguirse por fases, poco a poco, en la medida que se vayan poniendo las bases para la normalización lingüística del ayuntamiento.

Sometida a votación la reclamación presentada, se acuerda elevar a la aprobación del Pleno Municipal el rechazo a dicha reclamación."

Concedida por la Sra. Alcalde la palabra al Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, éste primero en euskara y después en castellano, expone que no están de acuerdo con el escrito tal y como viene el dictamen, porque está hablando de reclamación y lo que han presentado no es reclamación, y queremos que expresamente se recoja en el acta que el escrito que han presentado ellos es un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo y quiere que se recoja así en el acta, expresamente, que no han presentado una reclamación, sino que es un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Toma la palabra el Sr. Interventor para decir que el método ya pretendió explicarlo en la Comisión de Hacienda, no obstante quiere decir que sobre este tema hay bastante confusionismo en algunos aspectos. En concreto, quiere decir que por ejemplo en el tema de las ordenanzas municipales, después del período de reclamaciones, aunque se le llama reclamaciones, va directamente al Contencioso. Cada tipo de acuerdo tiene una mecánica que es diferente en algunos casos y eso hace que a veces complique un poco las consideraciones. Pero en este caso concreto es una reclamación a un acuerdo definitivo y el recurso, por ejemplo el de las ordenanzas, la reclamación va directamente luego al Contencioso, porque así lo recoge la norma, y cada acuerdo es un poco diferente, y es lo que el otro día pretendía explicar, aunque no consiguió hacerlo, y entiende que anteriores

consideraciones que se habían hecho desde aquí eran también confusas y no eran las correctas, pero de eso ya directamente al Sr. Arrizabalaga se le informó personalmente.

Toma la palabra el Sr. Secretario para decir que coincide con lo expuesto por el Sr. Interventor, ya que coinciden que el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto, no es un acuerdo ejecutivo, sino un acuerdo -acto-trámite- previo a la aprobación definitiva, tras la fase de la publicación en el Boletín Oficial a efectos de información pública y presentación de alegaciones, vistas las cuales se somete otra vez a aprobación y esta última es la definitiva y por ende ejecutiva, cuando se publique íntegro en el Boletín Oficial, contra las que cabe el recurso de reposición, y así de claro lo dispone la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Amplía el Sr. Arrizabalaga que, independientemente de lo que decida la mayoría de la Corporación, independientemente de la opinión de los técnicos, él lo que solicita es que lo que han planteado ellos, es decir, que lo que han presentado es un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, es la opinión de ellos, y quieren que así se refleje en acta, contestándole la Sra. Alcalde que todo lo que diga dentro de los puntos correspondientes sí queda en acta. Otra cosa es que aparezca como reclamación, por lo que considerando suficientemente tratado el tema, somete a votación la aprobación del dictamen de la Comisión, lo que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE); 5 votos en contra (los 3 de HB, más los 2 del PNV); y 3 abstenciones (los 3 de EA), por lo que la Sra. Alcalde declara aprobado el presupuesto económico para 1992.

7.- DICTAMEN SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA RECAUDADORA EN FUNCIONES.

Por la Sra. Alcalde se retira del Orden del día para mayor estudio.

8.- CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION.

Por la Sra. Alcalde se retira del Orden del día para mayor estudio.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:20 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión.